

**Universidad Nacional Autónoma de México**  
**Secretaría General**  
**Dirección General de Asuntos del Personal Académico**

**Programa de Renovación de la Planta Académica de la UNAM**  
**Subprograma de Incorporación de Jóvenes Académicos**  
**de Carrera a la UNAM**

**Normas de Operación**

Con la finalidad de contar con una planta académica equilibrada en términos de experiencia y juventud, y de esta manera contribuir al mejoramiento constante de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura, la Universidad Nacional Autónoma de México ha puesto en marcha el *Programa de Renovación de la Planta Académica*.

En este marco, se instrumentó el *Subprograma de Retiro Voluntario por Jubilación para personal académico de carrera de tiempo completo de la UNAM*, con el cual se han abierto oportunidades de contratación que permiten poner en marcha el presente *Subprograma de Incorporación de Jóvenes Académicos de Carrera a la UNAM*.

### **I. Objetivos**

- Lograr un balance adecuado entre la capacidad y la experiencia del personal académico de la UNAM, con la incorporación de jóvenes graduados para desempeñar las tareas docentes, de investigación y de difusión de la cultura que la Universidad requiere.
- Cubrir las necesidades y las vacantes generadas por el Subprograma de Retiro Voluntario por Jubilación y por la reasignación de plazas de profesor o de investigador emérito.
- Reforzar las áreas del conocimiento existentes y atender las áreas o necesidades emergentes, de conformidad con los planes de desarrollo de las entidades académicas de la UNAM.

### **II. Perfil de los candidatos**

Con el propósito de cumplir con los objetivos planteados, los candidatos, además de contar con una edad menor de 39 años para mujeres y menor de 37 años para hombres, deberán cubrir alguno de los siguientes perfiles:

- 1) Jóvenes con al menos el grado de maestría, para incorporarse como profesores a los planteles del bachillerato, a las entidades académicas de las áreas de las artes, arquitectura, diseño, trabajo social y enfermería, así como a dependencias universitarias.
- 2) Jóvenes con el grado de doctor, para incorporarse como profesores o investigadores a las entidades académicas pertenecientes a los subsistemas de facultades y escuelas, de unidades multidisciplinarias, de institutos y centros de humanidades y de la investigación científica.
- 3) Jóvenes con al menos el grado de maestría, para incorporarse como técnicos académicos a cualquier entidad académica o dependencia universitaria.

### **III. Modalidades**

La incorporación se realizará mediante un contrato individual de trabajo, en los términos del artículo 51 del Estatuto del Personal Académico (EPA) de la UNAM. Las figuras académicas equivalentes, a juicio del consejo técnico respectivo, serán las siguientes:

- a) Profesor Asociado "C" o Titular "A" de tiempo completo, para candidatos que cuenten con el grado mínimo de maestro, en referencia a los casos señalados en el inciso 1 del apartado II.
- b) Profesor o Investigador Asociado "C" o Titular "A" de tiempo completo, para candidatos que cuenten con el grado de doctor.

c) Técnico Académico Asociado "C" o Titular "A" de tiempo completo, para candidatos que cuenten con el grado mínimo de maestro.

Las áreas que requieran ser reforzadas o iniciadas con las contrataciones de este subprograma deberán ser establecidas con base en las metas y prioridades de los programas de docencia o investigación señalados en el plan de desarrollo de la entidad. Las contrataciones deberán ser aprobadas por los consejos técnicos con el aval, en su caso, del consejo interno.

Los académicos incorporados recibirán un estímulo equivalente al nivel "B" del Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo (PRIDE), por un máximo de cinco años, siempre y cuando su contrato continúe vigente. Al término de este periodo, podrán solicitar su ingreso al PRIDE a través del proceso de evaluación, en los términos de la convocatoria vigente en ese momento.

Adicionalmente, las entidades académicas o las dependencias universitarias podrán solicitar la incorporación del personal contratado al Programa de Estímulos de Iniciación de la Carrera Académica para Personal de Tiempo Completo (PEI), en los términos que señalen las normas operativas vigentes de dicho programa.

### **IV. Requisitos generales**

1. Ser menor de 39 años de edad para mujeres, o de 37 para hombres, en la fecha de la autorización de la incorporación por el consejo técnico correspondiente;
2. Presentar un oficio a la Dirección General de Asuntos del Personal Académico (DGAPA) solicitando la incorporación, firmado por el director de la entidad académica o la dependencia que postule al (la) candidato(a);
3. Presentar copia del acta del Consejo Técnico en la cual, con base en la opinión justificada de la Comisión Dictaminadora y en su caso del Consejo Interno se aprueba la contratación del (la) candidato(a);
4. Entregar un documento, avalado por el director de la entidad académica o la dependencia, con la justificación académica de la postulación a este subprograma, aprobada por el consejo técnico. La justificación académica deberá describir las labores y las funciones que realizará el (la) postulante y la distribución del tiempo contratado dedicado a las mismas. Dicha justificación dependerá directamente de la figura y el nivel académico equivalentes a los que ingrese.

Para las figuras de profesor o de investigador, las labores y las funciones deberán contemplar:

- Proyectos o líneas de investigación en los que participará, y las funciones que realizará como responsable, corresponsable, ayudante, asesor técnico, o coordinador del proyecto;
- Actividades docentes que realizará, en los términos que indica el artículo 61 del EPA, y
- Actividades de planeación y de apoyo a la docencia que desarrollará.

Para la figura de técnico académico, las labores y las funciones deberán contemplar:

- Tareas específicas y sistemáticas de los programas académicos que atenderá, o

- Servicios técnicos que desempeñará en la entidad académica o en la dependencia universitaria.

5. Presentar copia del grado de maestro o de doctor, según sea el caso;

6. Entregar historia académica de los estudios de maestría o de doctorado, según sea el caso;

7. Entregar síntesis ejecutiva del proyecto a realizar (sólo para profesor o investigador);

8. Presentar carta compromiso de dedicación de tiempo completo a las labores para las que será contratado, y

9. Presentar la documentación para la contratación por el artículo 51 del EPA, descrita en el apartado VI de estas Normas.

Las entidades académicas o las dependencias universitarias serán las responsables de realizar oportunamente los trámites para la incorporación con la figura de personal académico de tiempo completo.

## V. Duración

La UNAM, a través de la DGAPA, contratará por el artículo 51 del EPA, al (la) candidato(a) por un año, con la figura académica equivalente que corresponda, de acuerdo al apartado III de estas Normas. Al término del año de incorporación, y si así lo considera conveniente, la entidad académica o la dependencia universitaria procederá de acuerdo con las etapas descritas en el apartado IX de estas Normas.

## VI. Documentación para la contratación por el procedimiento establecido en el artículo 51 del EPA

- Acta de nacimiento;
- Curriculum vitae* actualizado;
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes y de la CURP;
- Copia de identificación oficial (IFE o cédula profesional);
- Cuatro fotografías tamaño infantil;
- Copia del título de licenciatura;
- Copia del programa de trabajo a realizar durante el año de contratación;
- Documento con la opinión razonada de la comisión dictaminadora sobre cómo cubre los requisitos que establece el EPA para la figura, la categoría y el nivel correspondientes;
- Documento del consejo técnico en el que se aprueba la incorporación;
- Forma de seguro de vida;
- Forma de seguro de gastos médicos mayores;
- Formato de pago de marcha;
- Formato de expedición de credencial;
- Solicitud de apertura de cuenta bancaria, y
- En caso de ser extranjero, permiso de la Secretaría de Gobernación en el que se especifique que puede realizar actividades académicas.

## VII. De las obligaciones

1. De la entidad académica o la dependencia universitaria:

- Servir de enlace con la DGAPA para realizar los trámites correspondientes para la contratación;
- Realizar, con dos meses de anticipación al término del año de contratación por el artículo 51 del EPA, los trámites correspondientes para que el académico incorporado, de ser el caso, sea recontratado;
- En un plazo no mayor de tres años, contado a partir del ingreso del académico al subprograma, convocar al concurso de oposición abierto (COA), en los términos que establece el EPA.

2. Del(la) académico(a) incorporado(a):

- Cumplir con las obligaciones señaladas en el EPA;
- Cumplir con el programa de trabajo aprobado por el consejo técnico correspondiente;
- Dedicar tiempo completo al programa de trabajo aprobado;

d) Entregar un informe académico de las actividades realizadas al consejo técnico que corresponda y a la DGAPA, al término de los primeros diez meses de incorporación.

## VIII. Procedimiento

a) El director de la entidad académica o la dependencia universitaria enviará a la DGAPA la solicitud de incorporación, acompañada de la documentación que se menciona en el apartado VI;

b) La DGAPA revisará y dictaminará que las solicitudes cumplan con las presentes normas, en especial con los requisitos establecidos en el apartado IV;

c) En caso de que la solicitud cumpla con los requisitos, la DGAPA realizará los trámites ante la Dirección General de Personal de la UNAM;

d) Una vez tramitada la solicitud ante la Dirección General de Personal, la DGAPA notificará a la entidad académica o la dependencia universitaria el día en que el(la) académico(a) recibirá el primer pago;

e) La DGAPA pagará quincenalmente, a través de su unidad administrativa, mediante depósito bancario, y

f) Con tres meses de anticipación a la terminación del contrato anual, la DGAPA informará a la entidad o a la dependencia la fecha de término de la vigencia, con el objeto de que la entidad o la dependencia, si así lo decide, realice los trámites ante la DGAPA para que se le asigne la plaza, en el nivel en el que fue incorporado(a) el (la) académico(a).

## IX. Ingreso a la plaza adscrita a la entidad o la dependencia proponente

1. Con un mes de anticipación al término del año de la contratación del (la) académico(a) por el artículo 51 del EPA, la entidad académica o la dependencia universitaria realizará los trámites para que, de ser el caso, la plaza le sea adscrita.

2. Para lo anterior, la entidad académica o dependencia deberá realizar lo siguiente:

a) Solicitar, mediante oficio a la DGAPA, que se realicen las gestiones ante la Dirección General de Presupuesto para que se le adscriba la plaza.

b) Entregar el informe, elaborado por el (la) académico(a) de las actividades realizadas durante su periodo de incorporación, que incluya los avances del plan de trabajo, así como los resultados y/o productos obtenidos, avalado por el consejo técnico respectivo.

c) Entregar la aprobación del Consejo Técnico para un nuevo contrato.

3. Una vez que la Dirección General de Presupuesto apruebe la apertura o la transferencia de la plaza, la DGAPA informará a la entidad académica o a la dependencia universitaria.

4. En caso de que la plaza quede vacante por cualquier motivo durante los primeros tres años desde el ingreso del académico al subprograma, la entidad académica o dependencia deberá postular ante la DGAPA al (la) nuevo(a) candidato(a) a ser incorporado(a) bajo los términos establecidos por las presentes normas.

## X. Interpretación

Cualquier controversia respecto a la interpretación de las presentes Normas de Operación será resuelta por el Abogado General de la UNAM.

Las presentes Normas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta UNAM*.

**“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”  
Ciudad Universitaria, D.F., a 11 de noviembre de 2013**

**EL SECRETARIO GENERAL  
DR. EDUARDO BÁRZANA GARCÍA**